



MODIFICAN EL INCISO A) DEL ARTÍCULO OCTAVO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MPA, QUE REGULA LA RECAUDACIÓN DE PAGOS POR DERECHO DE MATRIMONIO Y EXPEDICIÓN DE PARTIDAS EN LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LUZ DEL SOL – DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD.

ORDENANZA N° 14-2023-MPA

Ascope, 19 de Julio de 2022

LA ALCALDESA PROVINCIAL DE ASCOPE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Ascope, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 13 de fecha 19 de Julio de 2023, y;

VISTOS: El Oficio N° 066-2023-MCPLS/A de la Municipalidad del Centro Poblado Luz del Sol, conteniendo el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el inciso a) del artículo octavo de la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPA, que regula la recaudación de pagos por derechos de matrimonio de partidas en la Municipalidad del Centro Poblado Luz del Sol, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, y el Informe Jurídico N° 149-2023-MPA/OAJ, de fecha 11 de Julio del 2023, expedido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Locales, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Concejo Municipal y en el inciso 35 se prevé como atribuciones, las demás que le corresponde conforme a Ley.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "... Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, las resuelve a través de resoluciones de concejo...";

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, regula la norma de la Ordenanza Municipal, prescribiendo que: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía



MODIFICAN EL INCISO A) DEL ARTÍCULO OCTAVO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MPA, QUE REGULA LA RECAUDACIÓN DE PAGOS POR DERECHO DE MATRIMONIO Y EXPEDICIÓN DE PARTIDAS EN LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LUZ DEL SOL – DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD.

ORDENANZA N° 14-2023-MPA

Ascope, 19 de Julio de 2022

LA ALCALDESA PROVINCIAL DE ASCOPE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Ascope, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 13 de fecha 19 de Julio de 2023, y;

VISTOS: El Oficio N° 066-2023-MCPLS/A de la Municipalidad del Centro Poblado Luz del Sol, conteniendo el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el inciso a) del artículo octavo de la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPA, que regula la recaudación de pagos por derechos de matrimonio de partidas en la Municipalidad del Centro Poblado Luz del Sol, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, y el Informe Jurídico N° 149-2023-MPA/OAJ, de fecha 11 de Julio del 2023, expedido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Locales, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Concejo Municipal y en el inciso 35 se prevé como atribuciones, las demás que le corresponde conforme a Ley.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "... Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, las resuelve a través de resoluciones de concejo...";

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, regula la norma de la Ordenanza Municipal, prescribiendo que: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía



en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa...";



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPA, se aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Luz del Sol, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de la Libertad, en el marco de la Ley N° 31079;

Que, el artículo octavo de la citada Ordenanza Municipal, regula las atribuciones administrativas y económicas – tributarias que se delegan a la Municipalidad del Centro Poblado de Luz del Sol del Distrito de Chicama y que en su inciso a) del artículo en mención se prevé la cobranza y/o recaudación por pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.

Que, mediante Oficio N° 004023-2023/DRC/SDTN/RENIEC expedido por la Sub – Directora Técnico Normativo de la Dirección de Registros Civiles de la RENIEC, señora Adela Margarita Wirlos Ortiz de Gallegos, pone en conocimiento a la Municipalidad del Centro Poblado de Luz del Sol, entre otros puntos que coordine con la Municipalidad Provincial de Ascope, la modificatoria del inciso a) del artículo Octavo de la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPA, que regula la recaudación de pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas; en razón de que en dicho inciso no se ha especificado que la primera copia certificada de las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción, son gratuitas conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en concordancia con el artículo 98 del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de las Inscripciones y la Ley N° 29462.

Que, mediante Informe Jurídico N° 149-2023, MPA/GA, de fecha 11 de Julio del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda por la procedencia de la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal sobre modificación de la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPA, en el extremo de la modificación del inciso a) de su artículo octavo, adicionado la gratuidad de la primera expedición de copias certificadas de las inscripciones de nacimiento, matrimonios y defunciones, en el marco de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 26947, Ley Orgánica de la RENIEC, artículo 98 del D.S. N° 015-98-PC, Reglamento de Inscripciones y la Ley N° 29462.

Que, a fin de que la Municipalidad del Centro Poblado de Luz del Sol continúe por ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), la implementación de las facultades delegadas en materia de Registros Civiles, se debe estar a lo solicitado por dicha municipalidad; debiendo modificarse el inciso a) del artículo octavo de la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPA, adicionándose que la primera copia certificada





de la expedición de las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción son gratuitas cuando sean solicitados por los administrados;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL INCISO A) DEL ARTÍCULO OCTAVO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MPA, QUE REGULA LA RECAUDACIÓN DE PAGOS POR DERECHO DE MATRIMONIO Y EXPEDICIÓN DE PARTIDAS EN LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LUZ DEL SOL – DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD.

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE el inciso a) del artículo octavo de la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPA, que regula la recaudación de pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas, como parte de las atribuciones administrativas y económicas tributarias delegada a la Municipalidad del Centro Poblado de Luz del Sol – Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Región La Libertad, con el siguiente texto:

ARTÍCULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS TRIBUTARIAS.- *Están referidas a la competencia delegada para cobrar la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:*

- a) *Recaudar pagos por derecho de matrimonio y expedición de las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción; precisándose que la primera expedición de las copias certificadas de las partidas antes mencionadas es gratuita.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE la presente Ordenanza Municipal de conformidad con la Ley N° 27972 y el D.S. N° 004-2019-JUS, encargándose al Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Maria F.
Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA